

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2016	09	01	37	P
------	----	----	----	---

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

*Se dio qto y stn
testimonio
el 13 Abril 2016*

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

PROFESIONALES CERTIFICADOS

S. A.-----

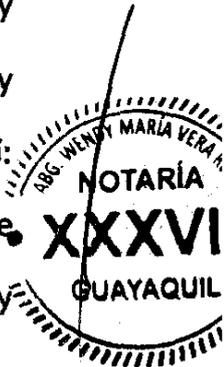
CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de abril de dos mil dieciséis, ante mí, **AB. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas:

a) HERIBERTO BAKKE MEDINA FRANCO quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Doctor; **b) QUINTO CARPIO JIPSY JOHANNA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y



1 demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**
3 **INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan
4 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada:
5 **PROFESIONALES CERTIFICADOS S. A., a) HERIBERTO BAKKE**
6 **MEDINA FRANCO** quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Doctor; b)
7 **QUINTO CARPIO JIPSY JOHANNA**, quien declara ser ecuatoriana,
8 soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos Domiciliados en la Ciudad
9 de Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**
10 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
11 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
12 Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan
13 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
14 **DENOMINADA: PROFESIONALES CERTIFICADOS S. A. CAPÍTULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
16 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en
17 esta ciudad la compañía anónima que se denominará:
18 **PROFESIONALES CERTIFICADOS S. A.,** de nacionalidad ecuatoriana, la
19 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
20 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO**
21 **SOCIAL** de la compañía es dedicarse a la capacitación a través de cursos,
22 seminarios, charlas y conferencias; Prestación de servicios no educativos de
23 apoyo a procesos o sistemas educativos como consultoría de educación,
24 orientación educativa, servicios de exámenes y evaluación de los mismos,

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 organización de programas de intercambio de estudiantes; Actividades de
2 enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, incluye los
3 procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento;
4 Actividades de servicios de deberes dirigidos, tutoría académica, preparación
5 para el ingreso a la universidad, centros de enseñanza que ofrecen cursos de
6 recuperación y cursos de repaso para exámenes profesionales; Actividades
7 de enseñanza de métodos de lectura rápida y cursos de oratoria; Actividades
8 de capacitación en informática; Capacitación y asesoría para el cuarto nivel o
9 postgrado, destinado a la especialización científica o entrenamiento
10 profesional avanzado. Capacitación, mercadeo de cursos, seminarios y
11 asesoría para postgrado de especialista y diplomados, magister y doctorados;
12 pudiendo realizar las siguientes etapas: Producción de servicios, investigación
13 y desarrollo, promoción, capacitación y asesoramiento; Como medios para el
14 cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad
15 mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo,
16 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad
17 de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de
18 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar
19 en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o
20 servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas,
21 públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios,
22 prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes
23 ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras
24 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y



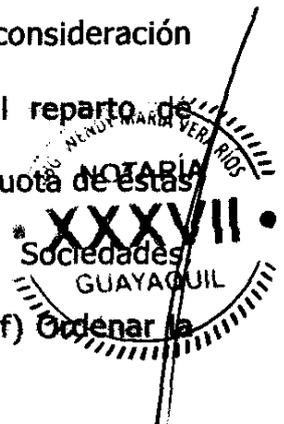
1 jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo**
2 **de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIENT AÑOS**,
3 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
4 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene
5 su **domicilio** principal en el cantón Guayaquil Provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, pero podrá crear establecimientos, sucursales o agencias dentro
7 del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la
9 compañía es de **MIL SEISCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de
11 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
12 **AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
13 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
14 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
15 numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un
16 dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un
17 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de
18 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
19 firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
20 **SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
21 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
22 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**
23 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
24 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo

1 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**
2 **TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada
4 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
5 Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les
6 compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
7 **La representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente General
8 y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.
9 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
12 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,
13 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante
15 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los
16 requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El
17 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la
18 Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
19 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo
20 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
22 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto
23 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
24 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta



1 General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha
2 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
3 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
4 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
5 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **QUINTO.**— La Junta General no podrá considerarse constituida para
7 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
8 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
9 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
10 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así
11 en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se
12 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
13 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario
14 de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad
15 con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden
16 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
17 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,
18 pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener
19 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta
20 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al
21 año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio
22 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
23 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados
24 en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes

1 estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
2 lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
3 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
4 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente
6 de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
7 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión,
8 en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al
9 efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente
10 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes
11 designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**– Salvo las excepciones
12 legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser
13 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de
15 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al
16 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
17 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
18 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
19 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
20 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración
21 y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
22 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
23 para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades
24 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la



1 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y
2 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
3 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
4 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se
5 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de
6 la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
7 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez
9 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
10 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
11 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
12 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán
13 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.
14 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno
15 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**–
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los
17 casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto
18 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que
19 lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien
20 haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**
21 **GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.**– **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **CUARTO.** – El Presidente de la compañía, accionista o no, será
23 elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo
24 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no,

1 será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **QUINTO.**— El **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes
5 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
6 Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al
7 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General –
8 Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
9 acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SEXTO.** – El **Gerente General** tendrá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones
13 son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente
14 los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
15 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más
16 limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o
17 corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones
18 de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones
19 y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances,
20 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
21 Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y
22 atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**— La Junta General de Accionistas nombrará en
24 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres

1 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
5 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
6 petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente
8 General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las
9 mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina
10 la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:** EL Gerente General será el señor **Heriberto**
11 **Bakke Medina Franco** quien tendrá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía de manera individual. **CLÁUSULA CUARTA:**
13 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, declaran
14 bajo juramento: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
15 y será pagado en efectivo y depositado en una institución financiera del país,
16 esto es el veinticinco por ciento de cada acción del capital social, luego de ser
17 aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. El saldo se
18 comprometen a cancelarlo en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA:**
19 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL** – La suscripción de las acciones es
20 la siguiente: a) **QUINTO CARPIO JIPSY JOHANNA** suscribe **Setecientas**
21 **noventa y dos** acciones; b) **HERIBERTO BAKKE MEDINA FRANCO**
22 suscribe **Ocho** acciones; **CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-**
23 Los accionistas suscriptores, declaran bajo Juramento que el capital de la
24 compañía se pagará en un veinticinco por ciento de las acciones en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729151
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0928516659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROFESIONALES CERTIFICADOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.03	EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.14	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE MÉTODOS DE LECTURA RÁPIDA Y CURSOS DE ORATORIA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION PRINCIPAL	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2016 12:00 AM

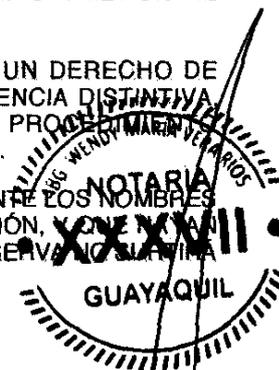
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE NO SEA AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/04/2016 10.11



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 numerario el mismo que se depositará en una institución financiera del
2 país. El saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año. Cumpla
3 usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el
4 perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la
5 Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a
6 Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-
7 Léida íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por
8 mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

QUINTO CARPIO JIPSY JOHANNA

13

C.C. # 0918972969

14

Cert. Tot. No.

15

16

17

18

HERIBERTO BAKKE MEDINA FRANCO

19

C.C. # 0907873475

20

Cert. Tot. No. 028-0002

21

22

23

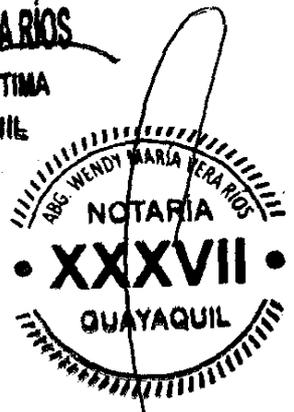
24

25

26



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON QUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PROFESIONALES CERTIFICADOS S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, trece de abril del dos mil dieciséis.- Doy fe.-



Wendy Maria Vera Ríos



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000033084



20160901037000863

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037000863

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARÍA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2016, (12:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA Y QUINTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA PROFESIONALES CERTIFICADOS S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUINTO CARPIO JIPSY JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918972969
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JIPSY JOHANNA QUINTO CARPIO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0918972969

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.489
FECHA DE REPERTORIO:13/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:15:02

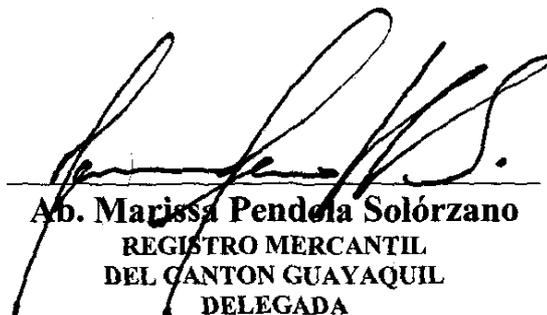
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Mayo del dos mil dieciséis queda inscrito:

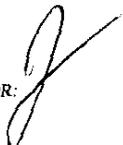
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROFESIONALESCERTIFICADOS S.A.**, de fojas **21.405 a 21.415**, Registro Mercantil número **1.951**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PROFESIONALESCERTIFICADOS S.A.**, a favor de **HERIBERTO BAKKE MEDINA FRANCO**, de fojas **21.292 a 21.295**, Registro de Nombramientos número **5.648**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de mayo de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1402025

Documentación y Archivo

INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE QUAYARJIL

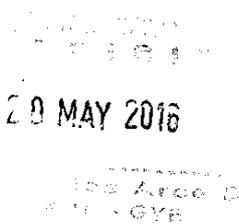
30 MAY 2016

RECIBIDO

Hora 11:40

Firma GENESIS

Exp. 707753

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Profesionales certificados S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: Martha de Roldos	
CALLE:	NÚMERO: 18	INTERSECCIÓN/MANZANA: 26	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: leoneltr@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0990937379	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras del registro civil municipal			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Heriberto Bakke Medina Franco			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907873475			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		29 MAY 2016 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
			VA-01.2.1.4-F1

Factura: 003-002-000032997

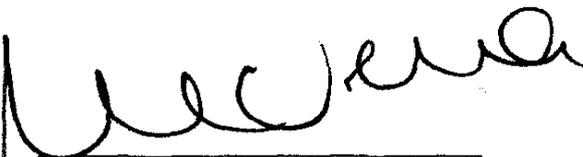


20160901037P03811

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P03811					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ABRIL DEL 2016, (14:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUINTO CARPIO JIPSY JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918972969	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEDINA FRANCO HERIBERTO BAKKE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907873475	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/MAY/2016 15:59:07

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 20014 - 0
HERIBERTO MEDINA

Expediente: 707753

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 108